

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 14.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Por la Dircceion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, se ha expedido la orden siguiente:

«Al Gobernador de la provincia de Soria, digo hoy lo que sigue:—En vista de la consulta de esa Comision provincial que V. S remite en 22 de Setiembre anterior, á fin de que se determine los fondos de que deben satisfacerse las dietas devengadas por el Inspector de 1.ª enseñanza en las visitas extraordinarias pedidas por las Juntas locales del ramo ó los Ayuntamientos; teniendo en cuenta lo prevenido por las disposiciones vigentes, esta Direccion general se ha servido resolver: 1.º Que las referidas dietas deben abonarse con cargo al presupuesto muni-

cipal de los pueblos que solicitan dichas visitas, no debiendo las Juntas de Instruccion pública acordarlas hasta tanto que los Ayuntamientos hagan constar que, bien en el capítulo de Imprevistos, bien en otro cualquiera de su presupuesto, cuentan con el crédito necesario para satisfacer dichas dietas, y que existe en la Depositaria municipal la cantidad suficiente al efecto 2.º Que las dietas que devenguen aquellos funcionarios en las visitas extraordinarias mandadas girar, ya por esta Superioridad, ya por las Juntas de Instruccion pública, serán abonadas con cargo al presupuesto provincial. 3.º Que V. S. adopte las disposiciones oportunas para que los Ayuntamientos de esa provincia que pidieron directamente las visitas extraordinarias, abonen inmediatamente al Inspector las dietas que ha devengado en ellas, bien con cargo al capítulo de Imprevistos de su presupuesto, bien formando uno adicional; y 4.º Que lo dispuesto en esta orden sirva de regla general en la materia, para lo cual se trasladará á todas las Juntas de Instruccion pública.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1880.

El Gobernador.

Manuel Stárico.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Cria caballar.

Por la Direccion general de Caballería se comunica la orden siguiente:

«Exemo. Sr.: Sujetas al reconocimiento, intervencion y autorizacion de esta Direccion de mi cargo, por la regla 1.ª de la Real orden de 19 de Febrero del presente año, todas las paradas de caballos sementales establecidas ó que se establezcan en lo

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA

sucesivo por particulares, cuyo servicio sea retribuido por los ganaderos ó criadores que presenten sus yeguas en dichos establecimientos para la cubricion, preciso es que este Centro conozca con exactitud el número y condiciones de aquellas, así como los puntos en que se hallan situadas, para ordenar el reconocimiento de los Sementales, según previene la expresada Real disposicion.

En tal concepto, y considerando le habrá sido comunicada dicha orden por el respectivo Ministerio, de la cual, y á mayor abundamiento, di traslado á V. E. en 24 de Marzo último, he de merecer de su atencion y reconocido celo por el mejor servicio del Estado, se sirva ordenar se llenen las casillas del adjunto documento, con presencia de los datos que existan en ese Gobierno de su digno cargo, devolviéndomelo á la posible brevedad, con el fin de poder dar cumplimiento á aquella disposicion y á la de 13 de Marzo último, que exige sea obligatorio el reconocimiento de que se trata desde la cubricion del año entrante, y sin cuyo requisito y autorizacion al efecto, no podrán ejercer su industria los dueños de las casas de monta.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes llenen, en el término de tercero dia, el estado que tambien se publica, remitiéndolo todo á este Gobierno.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,

Manuel Stárico.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CRIA CABALLAR DEL ESTADO.

ESTADO demostrativo de las Casas de Monta de propiedad particular que existen en esta provincia, y cuyos servicios son retribuidos por los dueños de yeguas que acuden á ellas para la cubricion.

CASAS de monta.	Sementales de que constan.		NOMBRE de los propietarios.	PUNTO en que radican.
	Caballos.	Garañones		
... Totales				

de 1880.

de

Núm. 16.

Habiéndose ausentado de la casa paterna Fernanda Capellan y Palomar, esposa de Norberto Ortiz, vecino de Chillaron del Rey; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, personal de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á disposicion del Alcalde de su pueblo, caso de ser habida.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,

Manuel Stárico.

Señas de la fugada.

Edad 32 años, estatura regular, pelo canoso, cejas pardas, nariz regular, color sano. Lleva cédula personal, expedida en 27 de Octubre de 1880, de sétima clase, núm. 2.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PRESIDENCIA.

Circular.

El gran número de instancias que diariamente se promueven, tanto por los actuales Ayuntamientos como por los responsables á la rendicion de cuentas corrientes y atrasadas en que se hallan los Pósitos, solicitando prórogas más ó menos largas para terminar su formacion, fundados todos en hallarse dando cumplimiento á este servicio, y tomando en consideracion el número de aquellas y los demás asuntos que pesan sobre los Municipios, sin embargo de juzgar más que suficientes los términos que se han otorgado para la realizacion de aquel importante servicio; he resuelto, de conformidad con la Comision permanente del ramo, conceder un nuevo y último plazo de veinte días, para que se rindan los expresados descubiertos de cuentas, declarando á la vez en suspenso por dicho término las delegaciones expedidas contra varios Ayuntamientos; teniendo entendido, que esa suspension no tendrá efecto alguno mientras no se abonen á los Delegados las dietas que tengan devengadas, y sin olvidar que tan luego como espire aquella próroga sin que se hayan rendido las cuentas, volverán á expedirse nuevas delegaciones á costa de los morosos.

Recuerdo tambien por última vez, y bajo apercibimiento de apremio, se proceda á verificar el pago de los descubiertos en que muchos Ayuntamientos se hallan del contingente respectivo á sus Pósitos; en la inteligencia, que trascurrido el plazo citado, no se atenderá reclamacion alguna que envuelva dilaciones ó aplazamientos al cumplimiento de tan recomendados servicios; y por último, trascurrido con exceso el plazo legal, espero igualmente que harán efectivo el importe de las dietas devengadas por los Sub-delegados que han girado en el presente año la visita á dichos establecimientos, quedando apercibidos los Ayuntamientos morosos, igualmente que en el caso anterior.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1880.

El Gobernador Presidente,

Manuel Stárico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1880 A 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	2.671 »	
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	456 »	
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provin- ciales.....	333 »	
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	83 »	
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	181 66	4.176 14 »
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	111 91	
	Material de estas Comisiones.....	62 50	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	277 07	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»	
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley.....	»	
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	» »	
2.º	Idem de bagajes.....	» »	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »	1.500 »
4.º	Idem de elecciones de Diputados.....	» »	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	750 »	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	438 »	
	Material para estas obras.....	100 »	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	» »	
	Material para estas mismas obras.....	» »	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	» »	538 »
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	» »	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	» »	
CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	» »	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	81 »	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	13.500 »	13.581 »
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	» »	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	» »	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	240 »	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.500 »	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	750 »	
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	160 »	4.816 66 »
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	» »	
6.º	Biblioteca provincial.....	» »	
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	» »	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	1.250 »	

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	5.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		15.250 »	»
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....			
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	9.000 »		
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....	»		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	40.611 80
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»		
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	30.000 »	30.000 »	30.000 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, procedentes del presupuesto anterior.....	40.000 »	40.000 »	40.000 »
2.	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....			110.611 80	

En Guadalajara á 3 de Noviembre de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Roque Ambles de la Peña.—V.º B.º.
El Vicepresidente, Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del dia 5 de Noviembre de 1880, presidida por el Sr. D. Roman Merencos.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola conforme, acordó S. E. aprobarla para sus efectos.—El Presidente, Roman Morencos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1880 A 1881.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Octubre de 1880.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion provincial.....	3.437 34
»	»	2. ^o	Depositario y Archivero.....	166 66
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	111 91
»	»	4. ^o	Construcciones civiles.....	235 41
»	2. ^o	1. ^o	Servicio de quintas.....	62 »
»	»	»	Boletin oficial.....	» »
»	»	5. ^o	Calamidades públicas.....	250 »
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	437 45
»	5. ^o	1. ^o	Instruccion pública.....	218 74
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	800 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	250 »
»	»	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	»	»	Hospital provincial.....	» »
»	6. ^o	5. ^o	Casa de Expósitos y Maternidad.....	1.700 »
»	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	1.976 65
2. ^a	4. ^o	»	Gastos voluntarios.....	18 »
»	»	»	Resultas.....	» »
1. ^a	6. ^o	1. ^o	Junta de Beneficencia.....	114 57
Total.				9.945 42

Guadalajara 9 de Noviembre de 1880.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

PERIODO DE AMPLIACION.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Octubre de 1880.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
»	»	»	Servicio de quintas.....	» »
1. ^a	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	2.700 »
»	»	5. ^o	Casa de Expósitos.....	9.030 »
2. ^a	4. ^o	Unico.	Gastos voluntarios.....	9 »
3. ^a	Unico.	1. ^o	Resultas de presupuestos.....	13.683 »
			Suplementos de fondos hechos al presupuesto de 1880-81 para nivelar su cuenta de este mes.....	» »
Total.....				25.422 »

Guadalajara 9 de Noviembre de 1880.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Para la provision definitiva de la plaza de Arquitecto provincial, dotada con 2.000 pesetas anuales, que con el carácter de interino y nombramiento provisional, viene desempeñando el Sr. Arquitecto D. Vicente García Alvarez de Ron, y en cumplimiento de lo acordado por la Excma. Diputacion, se abre concurso por término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporacion, acompañando su título académico y documentos que juzguen convenientes.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

Arriendos.

Pliego de condiciones que forma la Administracion económica para el arriendo de 34 tierras en un solo lote, que hacen 9 hectáreas, 62 áreas y 55 centiáreas, sitas en término de Mantiel, y procedentes del clero.

1.^a El remate se celebrará simultáneamente en esta capital en el despacho del Jefe económico ante el mismo y los Sres. Jefe de Intervencion, Jefe del Negociado de Propiedades, Oficial Letrado y el Escribano, y en Mantiel en la casa Ayuntamiento, el día 21 del corriente, de doce á una de su tarde,

quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. Las posturas se harán en pliegos cerrados, acreditando previamente haber hecho el depósito del 10 por 100 del tipo marcado para la subasta en la Caja de Depósitos.

2.^a No se admitirá postura menor que la de 281 pesetas con 50 céntimos, tipo que se señala para las 34 tierras en un solo lote, segun las reglas establecidas por Instruccion.

3.^a El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, siendo por cuenta del mismo el pago de los gastos del remate y el de la contribucion.

4.^a El arriendo será por cuatro años, á contar desde la fecha de la aprobacion del remate, á igual dia de 1884, y el pago de la venta se hará con arreglo á la prevencion anterior.

5.^a Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, caducará el arriendo, concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador, ó levantada que sea la cosecha.

6.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á indemnizacion por extincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente previsto.

8.^a En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diesen lugar.

9.^a Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se oponga á las contraidas en este pueblo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Francisco Sanz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Zarzuela de Jadraque.

D. Canuto Cuevas, Secretario del Juzgado municipal de Zarzuela de Jadraque.

Certifico: Que en el juicio verbal civil instado por D. Ceferino Martin, de este pueblo, contra Gregorio Palancar, de Fraguas (Monasterio), ha recaido la siguiente

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Zarzuela de Jadraque á 23 de Octubre de 1880, el Sr. Don Anastasio Cerrada, Juez municipal del mismo, por ante mí su Secretario,

Dijo:

Visto el anterior juicio verbal civil incoado por D. Ceferino Martin y Estéban, de esta vecindad, contra Gregorio Palancar, de la de Fraguas, término municipal de Monasterio, sobre reclamacion y pago de cantidad, y

Resultando que interpuesta y admitida la demanda en este tribunal, para la citacion y entrega del

duplicado á la parte demandada, que tuvo lugar el dia 13 del actual, se remitió el oficio exhortatorio, que, devuelto en forma, corre unido á los autos:

Resultando que en el acto de la comparecencia reclamó del demandado el actor 36 pesetas 75 céntimos, procedentes las 21'75 de dos orjeas y un bo-rrego y las 15 restantes de varios géneros que le vendiera al Palancar y su mujer Inés Monje, segun justificante recibo fechado en este pueblo el 17 de Febrero de 1879 que acompaña á los autos, obligándose al pago con todas las consecuencias de morosidad, para Setiembre del propio año:

Resultando que no habiendo comparecido á la hora señalada el demandado ni justificado ni alegado justa causa que se lo impidiera, fué declarado rebelde, continuando el juicio conforme al art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el demandante ha justificado sin contraposicion la realidad de su crédito, reclamado á Gregorio Palancar por documento privado:

Considerando que todo demandado que citado en forma no comparece á las órdenes de un tribunal, confesando implícitamente la legalidad de la reclamacion que se le hace, se somete además á todas las consecuencias de su rebeldia:

Considerando que todo condenado á lo principal de una demanda, lo debe ser con costas y gastos,

Fallo:

Que declaro rebelde al demandado Gregorio Palancar, vecino de Fraguas (Monasterio), es deudor á D. Ceferino Martin y Estéban, de este distrito, de 36 pesetas y 75 céntimos, que con las costas y gastos que se originen, satisfará tan pronto como la presente, que será inserta en el *Boletin oficial* de la provincia, tenga aparejada ejecucion y notificacion al actor en la forma ordinaria.—El Juez municipal, Anastasio Cerrada.—P. S. M.—Canuto Cuevas.

Notificacion en Estrados.—Hoy 23 de Octubre yo el Secretario he notificado en forma y leído íntegramente la sentencia anterior en los Estrados del Tribunal, mediante la rebeldia del demandado Gregorio Palancar, siendo testigos D. Manuel Moreno y Julian Cerrada, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Manuel Moreno.—Julian Cerrada.—Canuto Cuevas.

Y para su insercion en el *Boletin oficial*, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal de Zarzuela de Jadraque y Octubre 25 de 1880.—C. Cuevas.—V.º B.º—A. Cerrada.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada de Molina.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada ante este Ayuntamiento, para la corta y aprovechamiento de leñas gruesas de 65 esteros, tasados en 170 pesetas, existentes en el monte de propios de este pueblo, se anuncia otro nuevo remate que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en sus Casas Capitulares el dia 24 de Noviembre próximo, á las doce de su dia, bajo el tipo de tasacion y condiciones generales y especiales que sirvieron de base á la primera subasta.

Torrecuadrada de Molina 7 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Francisco Lopez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la primera decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	Cantidad comprada. Quints. mét.	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
»	Harina de flor.....	»	»	»	»	»
»	Harina de primera.....	»	»	»	»	»
»	Idem de segunda.....	»	»	»	»	»
»	Idem de tercera.....	»	»	»	»	»
»	Leña.....	»	»	»	»	»
5	Paja.....	500'55'9 Fanegas.	2	82	1.411	57
5	Cebada.....	574 1/2	4	75	2.728	87

Guadalajara 9 de de Noviembre 1880.—El Administrador, Isidoro de Lucas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcorlo.

En este dia, siendo las diez la mañana, se ha presentado ante mi autoridad Francisco Calleja, de esta vecindad, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en el mismo, provisto de su cédula personal, manifestando: que su padre político Pantaleon Palancar, natural de Veguillas, vecino y domiciliado en este pueblo, de 52 años de edad, su estado casado, hace unos dos meses que se ausentó de su compañía con direccion á buscar trabajo, el cual desde dicha fecha nada han vuelto á saber de su paradero, llevándose la cédula personal, señalada con el núm. 5, expedida en esta Alcaldía.

Por tanto, encargo á las autoridades, así civiles como militares, procuren vigilar en sus localidades la indagacion necesaria en busca del sugeto. Tambien puede ser se haya dedicado á implorar la caridad pública, el cual es de las señas siguientes: estatura baja, pelo entre cano, barba poblada entre cana, algo corto de vista; vestido de calzon corto de paño con arreglo al país, y caso de ser habido, hagan la notificacion al interesado, para su presentacion en esta, dando al mismo tiempo parte por medio de comunicacion á esta Alcaldía.

Alcorlo 12 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Juan Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huérmeces.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa en su totalidad los pastos concedidos en el plan general en la Dehesa de esta villa, se sacan á subasta los sobrantes para 150 lanares, bajo el tipo de 112'50 pesetas.

El remate se celebrará el dia 30 de Noviembre y hora de las doce de su mañana.

Huérmeces 10 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Lorenzo Bernardo de las Heras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almonacid de Zorita.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte Mata, para 700 cabezas de ganado lanar, se señala la segunda para el dia 14 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 75 céntimos cada una, y condiciones que estarán de manifiesto.

Almonacid de Zorita 7 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Manuel Nicolás Burgos.—Félix Diaz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Peñalen.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte Maitosas de este pueblo, celebrada el dia 25 del corriente mes; se anuncia la segunda para el dia 30 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera.

Peñalen 30 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Estéban Martinez.—P. S. M.—José Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Henche.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte de estos propios titulado Valbuena, para 500 cabezas lanares y 50 de cabrío, bajo el tipo de 450 pesetas; se anuncia la segunda que tendrá lugar el dia 30 del actual en las Casas consistoriales de este pueblo y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que en la primera.

Henche 8 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Rufino Garcia.—El Secretario, Nicolás Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Armallones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de las resinas de 40.000 pinos en los montes números 69 y 70 del catálogo, enclavados en esta villa, se anuncia para la segunda subasta el día 8 de Diciembre próximo de una á dos de su tarde, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Armallones 8 de Noviembre de 1880.—El Alcalde Francisco Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ESTACION METEOROLÓGICA.

Resúmen de las observaciones practicadas ayer 14 de Noviembre de 1880.

ESTADO GENERAL DE LA ATMÓSFERA.		Variable.
Evaporac. en 24 horas: milim.		1,1
Precipitac. en 24 horas: milim.		»
VIENTO.	Fuerza aproximada.....	Flojo.
	Dirección predominante..	N.
PSICRÓMETRO.	Tensión media: milim.	6,0
	Humedad relativa.....	83
ALTURA BAROMET. REDUCIDA A 0° EN MILÍMETROS.	Oscilacion.....	9,980
	Media.....	708,488
TEMPERAT. EN CENTÍGRAD. SOMBRA.	Oscilacion.....	14,5
	Mínima.....	0,40
	Máxima.....	13,5
	Media.....	6,7
SOL.	Máxima.....	19,8

Alcance de las observaciones de hoy.
Temperatura mínima: 3,0.—Idem máxima: 19,8.
Guadalajara 15 de Noviembre de 1880.—El Alumno de semana, C. de la Lastra.—V.º B.º.—El Profesor encargado, Reyes.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

Los números premiados con los objetos que regala la Asociación de Nuestra Señora del Pilar, son los siguientes:

Imagen de Nuestra Señora del Pilar.....	1.193
Tocador.....	110
Joyero y dos frascos.....	33
Estuche de cesta.....	34
Cigarrera.....	22
Acerico.....	38
Fosforera.....	2
Canastillo.....	48
Neceser de Señora.....	80
Sortijero.....	45

TALLER DE ENCUADERNACION
DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.

Este Establecimiento se encarga de la confeccion de toda clase de encuadernaciones con el mayor esmero y prontitud, tanto en taflete, terciopelo y tela, como en pasta, holandesa, bradel, rústica, libros para el comercio y oficinas, carpetas de pergamino ó papel y carteras para el dibujo, á los precios más económicos que se conocen en esta clase de trabajos.

CASA DE EXPOSITOS, PISO BAJO.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL



COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

GARANTÍAS.

CAPITAL SOCIAL: 36.000.000 de Rvn. efectivos

PRIMAS Y RESERVAS: Rvn. 74.578.314'44

16 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía NACIONAL, cuyo capital social de 36 MILLONES de Rvn. no nominales, sino EFECTIVOS, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 AÑOS QUE CUENTA DE EXISTENCIA, durante los cuales ha satisfecho por siniestros, la importante suma de

Rvn. 58.755.294, 12

SUBDIRECCION: Plazuela de D. Pedro, núm. 1, GUADALAJARA.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial.